

JAVIER RONDERO

MÉXICO EN PUNTA DEL ESTE *

AÑO TRAS año, la Escuela Nacional de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, me ha honrado al invitarme a sustentar una conferencia, en su Curso de Invierno, y en esta ocasión en el Ciclo organizado para tratar sobre *La Política Exterior de México*, nuestro director, el doctor don Pablo González Casanova me ha distinguido al señalarme, como tema para mi disertación, el de "México en Punta del Este". Deseo ante todo agradecerle públicamente este honor que me ha dispensado, tan gentilmente de su parte como inmerecidamente de la mía.

Pero este honor implica una carga. El vocablo mismo en su prístino sentido latino identifica siempre a la onerosa carga y al honor. Y este caso —el de dirigirme a la juventud universitaria de México consagrada al estudio de las Ciencias Políticas y Sociales— trae consigo una elemental responsabilidad: la de decir la verdad, cosa que parece tan sencilla, pero que en los días de confusión que atravesamos, a veces ofrece más de una dificultad. Permítaseme recordar aquí, y hacer mía la frase del maestro Justo Sierra, cuando exclamaba: "Podré engañarme, pero no sé engañar."

La verdad misma no es otra cosa sino la adecuación entre nuestro intelecto y la realidad. Por tanto para alcanzar la veracidad debo despojarme de cualquier inclinación, impresión o posición subjetiva para considerar lo más objetivamente posible aquello que acaba de acontecer en la VIII Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, celebrada en Punta del Este, Uruguay, del 22 al 31 de enero de este año de 1962. Para ello requiero tanto para fundamentar mis conclusiones como para llevar a cabo esta interpretación, usar de

* Conferencia dictada el 15 de febrero de 1962 en los Cursos de Invierno de la Escuela Nacional de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, en el ciclo sobre *La Política Exterior de México*.

numerosas y a veces prolijas citas provenientes de los textos y documentos internacionales así como de las opiniones de destacados hombres de Estado, internacionalistas y diplomáticos, tanto de México como del Continente. Sírvame esto de excusa, para abrumar quizá con ellas vuestra atención.

La convocatoria

I. La reunión que se acaba de celebrar se denominó oficialmente: "VIII Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores para servir de Órgano de Consulta en Aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca", como consta así en su Acta Final.

Este tratado conocido en forma abreviada como Tratado de Río de Janeiro, por haberse firmado en esa ciudad el 2 de septiembre de 1947 tiene un doble carácter: Primero, el de un convenio para organizar y ejercitar la legítima defensa colectiva de acuerdo con el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas que reconoce el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva en casos de *ataque armado* contra un miembro de las Naciones Unidas sin que ninguna disposición de esta Carta lo menoscabe.

En esta virtud, el Art. 3º del Tratado de Río estipula textualmente que: "Las Altas Partes Contratantes convienen en que un ataque armado por parte de cualquier Estado contra un Estado americano, será considerado como un ataque contra todos los Estados americanos, y en consecuencia, cada una de dichas Partes Contratantes se compromete a ayudar a hacer frente al ataque, en ejercicio del derecho inmanente de legítima defensa individual o colectiva que reconoce el Art. 51 de la Carta de las Naciones Unidas." En esta eventualidad el Órgano de Consulta actúa "por medio de la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas" (Art. 11) para acordar las medidas colectivas que convenga adoptar, además de las medidas inmediatas que se hayan tomado individualmente, inclusive la fuerza armada, con el sólo requisito de que sean comunicadas inmediatamente al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (Art. 5º)

El segundo carácter que posee el Tratado de Río —además del de organizar la legítima defensa colectiva— es el de un acuerdo u órgano regional cuyo fin sea entender en los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y susceptibles de acción regional (Artículo 52 de la Carta de las Naciones Unidas) y el Consejo de Segu-

ridad utilizará dichos acuerdos u organismos regionales, si a ello hubiera lugar, para aplicar medidas coercitivas bajo su autoridad. Sin embargo, no se aplicarán medidas coercitivas en virtud de acuerdos regionales o por organismos regionales sin autorización del Consejo de Seguridad salvo que contra Estados enemigos (Artículo 53). Se entiende por Estados enemigos aquéllos que lo fueron durante la Segunda Guerra Mundial de los signatarios de la Carta de las Naciones Unidas que la suscribieron el año de 1945. Es pertinente recordar aquí que en el Consejo de Seguridad existe, el llamado veto por parte de sus miembros permanentes o sean Estados Unidos, Inglaterra, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Francia y China.

En este segundo caso o sea el de mantenimiento de la paz y seguridad internacionales, y con este segundo carácter —el de acuerdo u organismo regional—, el Tratado de Río establece en su Artículo 6º textualmente que: “Si la inviolabilidad o la integridad del territorio o la soberanía o la independencia política de cualquier Estado Americano fueren afectadas por una agresión que no sea ataque armado, o por un conflicto extracontinental o intracontinental, o por cualquier otro hecho o situación que pueda poner en peligro la paz de América, el Órgano de Consulta se reunirá inmediatamente, a fin de acordar las medidas que en caso de agresión se deben tomar en ayuda del agredido o en todo caso las que convenga tomar para la defensa común y para el mantenimiento de la paz y la seguridad del Continente” y “Para los efectos de este Tratado, las medidas que el Órgano de Consulta acuerde comprenderán una o más de las siguientes: el retiro de los jefes de misión; la ruptura de las relaciones diplomáticas; la ruptura de las relaciones consulares; la interrupción parcial o total de las relaciones económicas, o de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas, telefónicas, radiotelefónicas o radiotelegráficas, y el empleo de la fuerza armada” (Artículo 8º), estas decisiones “serán obligatorias para los Estados signatarios del presente Tratado que lo hayan ratificado con la sola expresión de que “ningún Estado estará obligado a emplear la fuerza armada sin su consentimiento” (Artículo 20) y “El Órgano de Consulta adoptará sus decisiones por el voto de los dos tercios de los Estados signatarios que hayan ratificado el Tratado” (Artículo 17).

A la luz de estos antecedentes o sea de lo que prescribe el Tratado de Río y de la forma en que opera, debemos analizar las bases legales de la Convocatoria a la VIII Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones.

Esta Reunión fue convocada por Resolución del Consejo de la Orga-

nización de los Estados Americanos, aprobada el 4 de diciembre de 1961, para que considere las amenazas a la paz y a la independencia política de los Estados Americanos y en especial para señalar “los actos determinados que en caso de producirse, justifican la aplicación de medidas para el mantenimiento y la seguridad” de acuerdo con el Tratado de Río y la Carta de la OEA y considerar la nota presentada con fecha 9 de noviembre de 1961 en la cual solicita la convocación de tal Reunión” de acuerdo con el *Artículo 6º del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca*”. El *Artículo 6º* que hemos textualmente leído a ustedes se refiere a hechos que al haberse producido afectaran la inviolabilidad o la integridad del territorio o a la soberanía o a la independencia de cualquier Estado Americano. La Convocatoria del Consejo de la OEA no se refiere a tales hechos sino a “los actos determinados que en caso de producirse, es decir, en una simple hipótesis sobre el futuro, dieran lugar a la aplicación de tales medidas.”

Es decir, el Artículo 6º del Tratado de Río a que invocó la Delegación de Colombia, e incorporó en su Convocatoria el Consejo de la OEA es totalmente inaplicable y en tal virtud la Convocatoria a la VIII Reunión del Órgano de Consulta *carece en absoluto de base legal alguna*.

A este propósito, el Secretario de Relaciones de México, Manuel Tello, dijo en su discurso pronunciado el 23 de enero en Punta del Este que: “Antes de exponer la actitud de México, me parece necesario referirme, aun cuando no sea sino someramente, a la que adoptó nuestro representante los días 14 de noviembre y 4 de diciembre último cuando el Consejo de la OEA tuvo ante sí la proposición del Gobierno de Colombia. En nuestro concepto —continúa diciendo el canciller Tello— la Convocatoria carecía de base jurídica por tres razones fundamentales: 1ª No señalaba el elemento de urgencia que debe presidir toda Convocatoria para aplicar el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca; 2ª Aún cuando basada en el Artículo 6º no hacía referencia a un hecho claramente conectado con las hipótesis de naturaleza restrictiva del mismo artículo, y finalmente porque la Convocatoria a una reunión de consulta, en los términos en que quedó concertada, los antecedentes de esa convocatoria y los anteproyectos de resolución que se nos habían esbozado, nos permitían suponer que lo que se pretende es ampliar el TIAR, tarea ésta que no es de la competencia del Órgano de Consulta.”

La posición de México a este propósito fue jurídicamente correcta y no pudo ser rebatida ni refutada por nadie en Punta del Este. Entonces se acusó a México a través de numerosos órganos periodísticos, de adoptar una política legalista. Ahora bien, o la vida internacional se rige y se

basa en el Derecho o se fundamenta sólo en la fuerza bruta y salen sobrando por completo los tratados, la Carta de la Organización de los Estados Americanos, de las Naciones Unidas, pero si se invocan estas convenciones no debe hacerse sólo para violarlas y desconocerlas sino al contrario para respetarlas y acatarlas.

De modo que tales ataques en rigor se convierten en elogios para México que basó, a este propósito, su política exterior en la Ley Interamericana y en el Derecho Internacional. Además las normas jurídicas de los instrumentos internacionales no son formulismos vacíos o meras abstracciones, sino que corresponden a hechos y a realidades de la vida internacional y que las normas jurídicas sirven para garantizarlas como son la soberanía de los Estados y su igualdad jurídica, de las que se deriva el principio absoluto de no intervención en los asuntos internos o externos de los demás Estados.

Por otra parte, y a este mismo respecto, en la plática sobre Punta del Este, el licenciado Ramón Beteta, ex Secretario de Hacienda de México, ex Subsecretario de Relaciones Exteriores, ex Embajador de México, y con un vasto conocimiento de los asuntos políticos internos y externos de México, aseveró el 9 de febrero último que: "Pero en Punta del Este nadie alegó ni menos comprobó concretamente, un acto de agresión de Cuba contra otro país."

"Más aún —y esto hay que decirlo con toda honestidad y franqueza— si se hubiera presentado la cuestión de castigar a un país de este continente por haber agredido a otro, el acusado no hubiera sido Cuba; los acusados hubieran sido los Estados Unidos y Guatemala, convictos y confesos por boca de sus primeros mandatarios, de haber auspiciado y ayudado a la fallida invasión a Cuba."

El Presidente Kennedy lo manifestó con toda franqueza así, en mayo de 1961, al asumir la responsabilidad de dicha operación cuando se atacaba por una serie de desaciertos a la Agencia Central de Inteligencia de Estados Unidos, al prepararla, organizarla y llevarla a cabo.

Por lo que hace a Guatemala su presidente, Miguel Ydígoras, en insólitas declaraciones, hechas a través de la televisión de su país y que en México sólo reprodujo íntegras la revista *Mañana* el día 13 de enero de 1962, afirmó que: "Esta es la primera vez que mi gobierno habla del entrenamiento de contingentes armados en Guatemala. Nos pusimos de acuerdo con los dirigentes cubanos en el exilio y ellos entraron en arreglos con un gobierno amigo que pudiera darles aporte bélico y sostenimiento para el adiestramiento y la campaña militar.

"Se organizó para ello un campamento militar secreto y otro al descu-

bierto. Naturalmente tamaño fervor atraería hacia los dirigentes de mi gobierno las iras y las amenazas de muerte de los castristas, de los rusos y de los chinos comunistas, que son osados y peligrosos.

"Había que justipreciar tal aporte a mi gobierno, no titubeo, ya que había pensado de antemano solicitar los buenos oficios para convencer a la Gran Bretaña de devolver Belice, bajo ciertas condiciones aceptadas por la mayoría de los habitantes de este territorio. En la fecha del desenlace, las tropas cubanas fueron lanzadas al combate y se desarrolló la llamada Batalla de Bahía de los Cochinos.

"Para los procomunistas incrustados en la prensa y en algunas oficinas de los Estados Unidos, ese fue un debacle; para quienes aconsejaron suspender el apoyo aéreo que se había ofrecido, fue una derrota; para Castro y sus secuaces una victoria. Sin embargo, inventariando los resultados, se comprueba que fue una verdadera victoria porque desde ese día cesaron las actividades guerreristas de Castro fuera de Cuba.

"A él y sus secuaces les entró un complejo de miedo al comprender que con poco más de organización y coraje y apoyo del pueblo aherrojado, Cuba habría respaldado el movimiento.

"A pesar de que mi gobierno guardó silencio sobre tales actos, el histerismo de la prensa y los procomunistas norteamericanos produjo un estado de derrotismo y debacle.

"Comenzaron las recriminaciones de periodistas y funcionarios que, olvidándose de las más simples muestras de reserva, caballerosidad y compañerismo, mencionaron a Guatemala como punto de entrenamiento y origen de la invasión.

"Tamaña desfachatez jamás habíase visto. El presidente de los Estados Unidos, con arranque de estadista de gran altura, declaró públicamente que se hacía cargo de la responsabilidad de todo lo pasado.

"Ahora queda al presidente Kennedy dirigir y responsabilizarse de otra secuela todavía no despejada ni cumplida: el compromiso contraído con Guatemala.

"También debe de tomar en cuenta que Bahía de los Cochinos fue una victoria y no una derrota, y que quien así comienza, con tan buenos auspicios debe proseguir la magna tarea de descomunizar esta parte del territorio de América.

"Guatemala estará a lo que resulte en Punta del Este y a algo más. Guatemala tiene un saldo pendiente que no se paga con oro, sino con buena voluntad. Cumplamos todos."

Ante estas confesiones ¿por qué entonces Cuba no invocó a su favor el Tratado de Río, ya que había sufrido invasión, ataque armado y agre-

sión que vulneraba su inviolabilidad, su integridad de territorio, su soberanía y su independencia política? Posiblemente porque sabía que la inmensa mayoría de los Estados Latinoamericanos no acordarían ninguna de las medidas que en caso de agresión se deben tomar en ayuda del agredido e incluso negarían la existencia misma de tales ataques y agresiones, como los actuales debates de la Asamblea de las Naciones Unidas lo evidencian e incluso varios de dichos Estados propondrían que se sancionara no a lo agresores, sino al Estado agredido, como se logró en Punta del Este al resolverse contra Cuba la más severa, la máxima de las sanciones o sea la exclusión, la expulsión de la misma de la OEA. Y que no se diga que una cosa son las sanciones y otra la expulsión, pues ésta en todas partes, en cualquier corporación, lo mismo en un club, que en una escuela, que en una organización internacional constituye, repito, la más grave de las sanciones.

El voto de México

II. En la Junta de Punta del Este se dividieron los Estados Americanos. Unos deseaban, desde el principio, sancionar a Cuba, por las declaraciones del Primer Ministro, Fidel Castro, de que la revolución cubana se inspira en la filosofía marxista-leninista, otros se oponían a dichas sanciones incompatibles con el principio de no intervención consagrado en los Artículos 15, 16 y 17 de la Carta de la OEA obligatorios para todos los Estados Americanos y textualmente afirman que:

“Artículo 15. Ningún Estado o grupo de Estados tiene derecho de intervenir, directa o indirectamente, y sea cual fuere el motivo, en los asuntos internos o externos de cualquier otro. El principio anterior excluye no solamente la fuerza armada, sino también cualquier otra forma de ingerencia o de tendencia atentatoria de la personalidad del Estado, de los elementos políticos, económicos y culturales que lo constituyen.”

“Artículo 16. Ningún Estado podrá aplicar o estimular medidas coercitivas de carácter económico y político para forzar la voluntad soberana de otro Estado y obtener de éste ventajas de cualquier naturaleza.”

“Artículo 17. El territorio de un Estado es inviolable; no puede ser objeto de ocupación militar ni de otras medidas de fuerza tomadas por otro Estado, directa o indirectamente, cualquiera que fuere el motivo, aun de manera temporal. No se reconocerán las adquisiciones territoriales o las ventajas especiales que se obtengan por la fuerza o por cualquier otro medio de coacción.”

Al regresar a México la Delegación que en nombre de nuestro país asistió en Bogotá del 30 de marzo al 2 de mayo de 1948 a la IX Conferencia Internacional Americana en donde se redactó la Carta de la Organización de Estados Americanos, el jefe de la delegación mexicana y Secretario de Relaciones Exteriores, don Jaime Torres Bodet explicó a *nuestro* pueblo la naturaleza y el alcance del documento aprobado y entonces el 1º de junio de 1948 declaró que: "Un punto singularmente delicado fue el de encontrar un terreno de entendimiento en cuanto a la preservación de la democracia en América. Se trataba de erigir nuestra solidaridad sobre inquebrantables bases democráticas. Y, por otra parte, se aspiraba a reprobar cualquier intervención en la vida de las naciones americanas. Según México lo advirtió, desde que la Conferencia inició sus sesiones, la democracia no deberá defenderse sino con medidas democráticas. Acudir a métodos de represión o de censura ideológica para preservar a la democracia hubiese equivalido a minar nuestras instituciones en su plataforma más respetable: la libertad de pensamiento, de prensa y de asociación."

Por otra parte, el distinguido diplomático mexicano y actual subsecretario de Relaciones Exteriores, Embajador licenciado Pablo Campos Ortiz, explicó también a nuestro pueblo lo que sigue:

"Veamos, primeramente, cómo quedó en la Carta de Bogotá el principio de no intervención.

"Si hay, en la historia del panamericanismo, un principio que haya originado las más agudas controversias, es éste sin duda. Pero también es cierto que, quizá por eso mismo, puede también decirse que no hay principio americano más firmemente establecido.

"Como sabemos, en la Conferencia Panamericana de 1933 fue suscrita la Convención, que tanto hemos mencionado esta noche, sobre Derechos y Deberes de los Estados. Uno de sus artículos, el artículo 18, afirmaba la no intervención en los siguientes términos:

"Ningún Estado tiene derecho de intervenir en los asuntos internos ni en los externos de otro.»

"Pero aun entonces, cuando puede decirse que estaba ya en marcha el nuevo panamericanismo basado en el respeto y en la confianza recíprocos, esta conquista, todavía precaria, fue aprobada no sin resistencia.

"Tres años más tarde en la Conferencia para la Consolidación de la Paz que se reunió en Buenos Aires, fue suscrito un convenio multilateral denominado Protocolo Adicional de No Intervención, que completó la estipulación de Montevideo con el siguiente texto de su artículo central.

"«Las Altas Partes Contratantes declaran inadmisibles la intervención de

cualesquiera de ellas, directa o indirectamente, y sea cual fuere el motivo, en los asuntos interiores o exteriores de cualquiera otra de las Partes.»

”Esta vez, el principio fue aceptado sin reserva alguna y pasó a ser, sin limitaciones, norma contractual obligatoria para todos los Estados americanos.

”El texto de Buenos Aires fue considerado como muy satisfactorio. Y lo era, en efecto. Sin embargo, la Conferencia de Bogotá lo amplió y lo perfeccionó notablemente, al agregar:

”Primero, que es también inadmisibles la intervención colectiva;

”Segundo, que la no intervención excluye no sólo la intervención armada, sino cualquiera otra forma de ingerencia, y

”Tercero, que queda igualmente excluida cualquier tendencia atentatoria de la personalidad del Estado.”

En el informe que rindió el entonces secretario general de la Organización de los Estados Americanos, doctor Alberto Lleras Camargo, secretario de esa misma IX Conferencia Interamericana y al hablar de las intervenciones colectivas, dijo: “¿Qué árbitro puede determinar cuando una intervención es justa y se realiza sobre principios morales y jurídicos inobjetables y cuando persigue propósitos imperialistas? Los únicos jueces serían forzosamente las partes interesadas y todo acto de intervención realizado eficazmente por una potencia mundial encontraría siempre la manera de justificarse. . . El hecho de que una mayoría de naciones dentro de determinado grupo se asocie para intervenir en los asuntos internos de un Estado, no garantiza en manera alguna la bondad o la rectitud de sus propósitos. . .”

“...Esta interpretación —dijo— fija los alcances auténticos de los artículos 15, 16 y 19 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos.”

En la X Conferencia Interamericana celebrada en Caracas en 1954 se discutió la “Declaración de Solidaridad para la Preservación de la Integridad Política de los Estados Americanos contra la Intervención del Comunismo Internacional”, en ella se declara que: “El dominio o control de las instituciones políticas de cualquier Estado americano por parte del movimiento internacional comunista que tenga por resultado la extensión hasta el Continente Americano del sistema político de una potencia extracontinental, constituirá una amenaza a la soberanía e independencia política de los Estados americanos que pondría en peligro la paz de América y exigiría una Reunión de Consulta para considerar la adopción de las medidas procedentes de acuerdo con los Tratados existentes.”

Al intervenir en los debates del delegado mexicano, licenciado Roberto Córdova, actual jefe de la Corte Internacional de Justicia dejó constancia histórica del criterio de México y así dijo con toda claridad:

"...México no podrá acompañar con su voto afirmativo la ponencia de los Estados Unidos porque la forma en que está redactada podría dar lugar a que cualquiera de nuestros países pudiese quedar sujeto a intervenciones que no debe sufrir ningún Estado americano ni aislada ni colectivamente. Si tuviéramos la convicción, que parecen compartir algunas delegaciones, de que la ponencia que se estudia no implica el peligro de volver atrás y retrotraer a América a los tiempos, ya remotos, en que luchábamos por el establecimiento del principio de no intervención, otra sería nuestra actitud.

"Tememos que la interpretación futura de este documento contenga elementos que puedan provocar una intervención en contra de un gobierno al que se acusara de comunista, simplemente porque la acusación viniera de intereses inconfesables, o bien porque ese país tratara, con todo derecho, de conquistar su independencia económica y de combatir intereses capitalistas en su propio territorio. Lo hemos visto en el pasado; no es una sola simple hipótesis. México ha sufrido intervenciones en su territorio, y esas intervenciones han sido extracontinentales y de países de este Hemisferio. Sabemos de lo que estamos hablando; sabemos que no es posible, si deseamos la unidad de América, dejar la puerta abierta para que en un momento cualquiera pueda recurrirse nuevamente a la intervención.

"La doctrina del buen vecino robusteció la solidaridad panamericana; ella se fundó, precisamente, en la Declaración y Protocolo de No Intervención, de Buenos Aires. Posteriormente, esa doctrina ha venido cooperando en forma muy importante a la armonía internacional, y no podemos sustituirla por otra, en que cada pueblo vea en su vecino a un posible fiscal o a un investigador o juez de sus actos. Así interpretada, la doctrina de Buenos Aires dividirá al Continente en Estados acusados y en Estados jueces, en gobiernos víctimas y en gobiernos verdugos; empezaría el reinado de la desconfianza mutua y el temor de unos a otros, que nos aislaría irremediablemente.

"La ponencia estudiada menciona que se adoptarán medidas procedentes, de acuerdo con los tratados existentes. Estos tratados no pueden ser otros que la Carta de Bogotá y el Tratado de Río de Janeiro. Tal parece que la ponencia a debate se inspira en el criterio de que lo que hicimos en Río con tanta confianza entre nosotros y con un deseo de unidad para enfrentarnos al peligro común, puede ser interpretado como una medida de coerción en América para castigar a los gobiernos, quitán-

doles toda posibilidad de determinarse por sí mismos, y de ejercer los derechos de la soberanía. Por eso, en las enmiendas mexicanas se precisa que ninguno de nosotros tiene derecho a intervenir en los asuntos de los demás, sea cual fuere el motivo, si hemos de aceptar lo que suscribimos a partir de la Conferencia de Buenos Aires. El Tratado de Río de Janeiro no está hecho para castigar a un gobierno víctima de una potencia extracontinental, sino precisamente para ayudarlo cuando sea agredido.

"En México se combatirán con toda energía las causas que engendran al comunismo. También combatiremos contra el intervencionismo, en cualquiera de sus formas..."

La Delegación de México presentó oficialmente su punto de vista como uno de los principios normativos del sistema interamericano en los términos siguientes: "El régimen político y la organización económica y social de los pueblos pertenecen esencialmente a la jurisdicción interna del Estado, por lo que no pueden ser objeto de intervención alguna, directa o indirecta, individual o colectiva, por parte de uno o más países o por la Organización de los Estados Americanos."

El eminente internacionalista, secretario de Relaciones Exteriores de México, doctor don Luis Padilla Nervo, presidente de la delegación mexicana ante la X Conferencia Interamericana explicó por qué México no podía aceptar la declaración de Caracas y después de la respectiva votación en nombre del Estado mexicano solemnemente declaró que:

"La Delegación de México, estando por completo de acuerdo con la necesidad y la conveniencia de condenar la intervención de un gobierno extracontinental o continental, cualquiera que sea su ideología política, en los asuntos internos o externos de los países americanos, deja constancia de que no estuvo en aptitud de dar su voto aprobatorio a la Declaración que figura en el Acta Final bajo el número XCIII porque, en su concepto, algunas de sus partes entrañan compromisos incompatibles con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que recoge el espíritu libertario de nuestro pueblo y porque estima que de los términos de esa declaración puede resultar el debilitamiento de los pactos americanos y de los principios de no intervención en los asuntos internos o externos de los Estados, así como de otros derechos y deberes fundamentales de los Estados."

Al comentar la X Conferencia Interamericana el licenciado Isidro Fabela, a quien se estima el maestro de la diplomacia mexicana, en su obra *La conferencia de Caracas y la actitud anticomunista de México* sostiene:

"Con cuán certera oportunidad nuestro ministro de Relaciones, Padilla

Nervo se opuso a tal resolución, manifestado que «...la Delegación de México estima que de la adopción de este Proyecto puede resultar el debilitamiento de los pactos americanos y de los principios del Derecho Internacional que consignan *el principio de no intervención* en los asuntos internos o externos de los Estados».

"Y no sólo el debilitamiento, agregamos, sino la *desnaturalización* de los pactos; porque, en efecto, la resolución de Caracas, no aprobada por México, con sobra de razones, desnaturaliza el Tratado Interamericano de Río de Janeiro, porque este instrumento se adoptó esencialmente contra una invasión o ataque armado.

"Y ahora resulta algo inesperado y muy serio e inaceptable que de acuerdo con el ya aprobado Proyecto se podrá convocar al Órgano de Consulta (los cancilleres americanos o provisionalmente el Consejo de la Organización de Estados Americanos), y entonces resultaría lo intolerable, que México, signatario y ratificante del Tratado de Río, de 1947, se encontraría obligado a asistir a dicha reunión a pesar de no haber aprobado la resolución de Caracas. Y esto más, enteramente absurdo, para discutir medidas que serían violatorias de nuestro Código fundamental y del principio de no intervención consagrado en la Carta de Bogotá.

"Pero hay más: como el Tratado de Río estipula que el Órgano adoptará sus decisiones por el voto de los dos tercios de los Estados signatarios que hayan ratificado el Tratado (Artículo 17); y sus decisiones serán obligatorias para todos los Estados que lo hayan ratificado" Art. 20) —y México lo ratificó— podrá resultar esta situación grave: que México, a pesar de haber rechazado la resolución de Caracas se encontrará obligado por ella misma.

"En tal virtud, como es enteramente contradictorio que nuestro país se obligara a deberes que específicamente rechaza, habría que ver la forma de evitar ese contrasentido que por lo demás violaría, como dijo el canciller mexicano, nuestra Constitución nacional.

"Claro está que la manera contundente de evitar las consecuencias violatorias en nuestro Código fundamental y también de la Carta de Bogotá, sería la de *denunciar el Tratado de Río de Janeiro*, de acuerdo con el Artículo 25 del mismo instrumento: *con lo que se libraría México de una carga muy pesada* porque esa denuncia sería la única manera de defender la no intervención en vista de que la resolución de Caracas da, *ipso facto*, un alcance desmedido al Tratado de Río de Janeiro y lo desvirtúa por completo."

Finalmente, don Isidro Fabela nos dice:

"Para terminar, como mexicano que ha defendido siempre la libertad,

no sólo en su patria sino en nuestra América, declaro: que ahora que se cierne sobre nuestras Repúblicas hermanas el mismo peligro que durante muchos años menoscabó su independencia de Estados soberanos, es profundamente satisfactorio contemplar la erguida actitud del Presidente de México don Adolfo Ruíz Cortines, quien dándose cuenta del peligro que amenaza a Hispanoamérica con las nuevas teorías del último panamericanismo, se haya resuelto serenamente y fundado siempre en Derecho a proclamar en la Conferencia de Caracas que el Estado mexicano está resuelto a conservar y defender por cuantos medios fueren precisos, la dignidad y la plena soberanía de nuestra patria oponiéndose a toda clase de intervenciones, las unilaterales y las colectivas, tal y como lo supo defender la Delegación mexicana con su muy estimable equipo de técnicos y presidida con talento y energía por nuestro valioso canciller don Luis Padilla Nervo.”

Como consecuencia de todo lo anterior la Delegación mexicana en Punta del Este no podía votar una resolución como la que se aprobó por mayoría de catorce votos o sea exactamente de dos tercios de los Estados miembros de la OEA sin contradecir toda la historia de la diplomacia de México a partir de la Revolución Mexicana y comprometiéndose así con algo de incompatible con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como solemnemente lo declaró en la IX Conferencia Inteamericana el presidente de nuestra Delegación, licenciado Padilla Nervo, en nombre del Estado mexicano, y que contraría también la Carta de la Organización de los Estados Americanos en su Artículo 2 que prevé que son miembros de la Organización *todos* los Estados americanos, así como Artículos 15, 16 y 17 que consagran solemnemente el principio de la no intervención en los asuntos internos o externos de cualquier Estado americano.

Así pues, México no aprobó la VI Resolución de la VIII Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores para servir de Órgano de Consulta en Aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca y que a la letra

RESUELVE:

“1. Que la adhesión de cualquier miembro de la Organización de Estados Americanos al marxismo-leninismo es incompatible con el Sistema Interamericano y el alineamiento de tal gobierno con el bloque comunista quebranta la unidad y la solidaridad del hemisferio.

"2. Que el actual gobierno de Cuba, que oficialmente se ha identificado como un gobierno marxista-leninista, es incompatible con los principios y propósitos del Sistema Interamericano.

"3. Que esta incompatibilidad excluye al actual gobierno de Cuba de su participación en el Sistema Interamericano.

"4. Que el Consejo de la Organización de los Estados Americanos y los otros órganos y organismos del Sistema Interamericano adopten sin demora las providencias necesarias para cumplir esta resolución."

El señor secretario de Relaciones Exteriores de México, pidió que constara en el Acta Final de la VIII Reunión de Consulta celebrada en Punta del Este, la siguiente declaración de México:

"La Delegación de México desea dejar constancia en el Acta Final de la Octava Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de que, en su concepto, la exclusión de un Estado miembro no es jurídicamente posible sin la modificación previa de la Carta de la Organización de los Estados Americanos conforme el procedimiento previsto en el Artículo III de la misma."

El Artículo III de la Carta de Bogotá dice al respecto: "Las reformas a la presente Carta sólo podrán ser adoptadas en la Conferencia Interamericana convocada para tal objeto. Las reformas entrarán en vigor en los mismos términos, según el procedimiento establecido en el Artículo 109."

El procedimiento en cuestión lo define el Artículo 109 como sigue: "La presente Carta entrará en vigor, entre los Estados que la ratifiquen, cuando los dos tercios de los Estados signatarios hayan depositado sus ratificaciones. En cuanto a los Estados restantes entrará en vigor en el orden en que depositen sus ratificaciones."

Claro está que México nunca hubiera podido aceptar una enmienda ni menos ratificarla internacionalmente en el caso de que tal enmienda excluyera a un Estado americano de la Organización en razón a su forma de gobierno y esto por dos simples razones, una propia de Derecho Constitucional Mexicano y otra correspondiente al Derecho Internacional Americano. La primera porque la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prescribe que el pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno (Art. 39) y por la otra, la Carta de la OEA estipula que "ningún Estado o grupo de Estados tienen derecho de intervenir, directa o indirectamente, y sea cual fuere el motivo, en los asuntos internos o externos de cualquier otro", y México entiende que "el régimen político y la organización económica y social de los pueblos pertenecen esencialmente a la jurisdicción interna

del Estado, por lo que no puede ser objeto de intervención alguna, directa o indirecta, individual o colectiva, por parte de uno o más países o por la Organización de los Estados Americanos” como así se expuso en Caracas en 1954.

INCOMPATIBILIDAD DE LA VI RESOLUCIÓN DE PUNTA DEL ESTE CON LA CARTA DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS

III. A pesar de la posición adoptada por México en Punta del Este, la que fue acompañada por la Argentina, Bolivia, Brasil, Chile y Ecuador, la mayoría de los Estados Americanos o sean: Estados Unidos de América, Panamá, Paraguay, Nicaragua, Honduras, El Salvador, Perú, Colombia, Costa Rica, Venezuela, Haití, Guatemala, República Dominicana y Uruguay declararon a Cuba fuera del Sistema Interamericano, situación que requiere la más continua vigilancia de parte de los países miembros de la Organización de los Estados Americanos. Resolvieron excluir al actual gobierno de Cuba de su participación en el Sistema Interamericano y de que el Consejo de la Organización de los Estados Americanos y los otros órganos y organismos del Sistema Interamericano adopten sin demora las providencias necesarias para cumplir esta Resolución.

Con la exclusión de Cuba del Sistema Interamericano, resuelta en Punta del Este y por el Órgano de Consulta del Tratado de Río se sancionó a Cuba en la forma más grave posible, que es, repetimos, la de su expulsión.

Al adoptar el Consejo de la Organización de Estados Americanos esta resolución que desnaturaliza por completo el Tratado de Río como lo previó desde el primer momento, el secretario de Relaciones de México cuando dijo el 23 de enero en Punta del Este, que: “...la Convocatoria a una Reunión de Consulta en los términos en que quedó concertada, los antecedentes de esa Convocatoria y los Anteproyectos de Resolución que se nos habían esbozado nos permitió suponer que lo que se pretende es ampliar el TIAR, tarea ésta que no es de la competencia del Órgano de Consulta” y al hacer suya el Consejo esta resolución se coloca en situación incompatible con la Carta de la Organización de Estados Americanos que ha sido así flagrantemente desconocida.

Esta situación ilegal coloca a México en una posición política muy difícil. ¿Va México a consentir activa o pasivamente, expresa o tácitamente este atentado contra el orden internacional interamericano mismo? ¿Puede cambiar su tradicional postura para sumarse por conveniencias

políticas de momento a los que han acabado con la solidaridad americana? No lo creemos ni por un momento.

Hace apenas unos cuantos días desde esta misma cátedra el doctor Luis Quintanilla, actual presidente de la Academia Mexicana de Derecho Internacional, que fuera presidente del Consejo de la Organización de Estados Americanos y presidente de la Comisión Interamericana de Paz, y durante 10 años embajador y representante de México en Washington ante la misma Organización de Estados Americanos, y que sin duda es el americano que conoce más de cerca y quien ha tenido mayor experiencia en la vida de la organización de estos Estados, nos advertía en su conferencia intitulada *La Convivencia Americana* y pronunciada aquí mismo el día 29 de enero último que: "Los cancilleres de América, actualmente congregados en Punta del Este, están asumiendo en nombre de sus respectivos gobiernos una singular responsabilidad. En sus manos está el robustecer o debilitar el Panamericanismo; ese generoso movimiento continental en cuya difícil estructuración los países de América han trabajado tan empeñosamente durante más de un siglo." El doctor Quintanilla sabía y así nos lo expresó con toda claridad que la decisión final que ellos adoptaran podía causar "una incurable herida en aquel panamericanismo forjado por nuestros países con tanta devoción", la conferencia de este ilustre internacionalista mexicano fue de tal interés antes de Punta del Este y lo sigue siendo así todavía hoy más, después de la Reunión de Consulta que merecería reproducirse íntegra.

Ante la imposibilidad de hacerlo yo, aquí, en esta ocasión, sólo quiero repetir lo que nos decía el más calificado maestro del Panamericanismo cuando afirmaba que: "...Las únicas intervenciones que contempla el Tratado de Río son intervenciones de *un Estado en los asuntos de otro Estado*; de ninguna manera la intervención de *una idea o de una ideología* en la política interna de cualquier gobierno. Los sujetos del Derecho Internacional, son en efecto, los Estados y no las ideas. De no ser así, la OEA se transformaría en un tribunal político de carácter inquisitorial."

Hace exactamente diez años, consciente el doctor Quintanilla de la importancia del problema que ahora mismo confronta América escribió una obra intitulada *Democracia y Panamericanismo* publicada en inglés por la Universidad de Boston y en español por *Cuadernos Americanos*. Por la vigencia y trascendencia del tema tratado por el distinguido diplomático mexicano no podemos dejar de reproducir algunos de los párrafos que quizá tengan hoy todavía mayor vigencia que ayer. En la introducción al libro de Quintanilla *Democracia y Panamericanismo*, el doctor Alberto Lleras Camargo, ex secretario de la Organización de Estados Americanos

y actual presidente de Colombia asevera: "...El propósito de la obra está plenamente logrado. En la primera parte, Quintanilla explica cuál es su concepto de democracia. Es un brillante trabajo de síntesis en que se observa otro de los aspectos de la atrayente personalidad del Embajador mexicano: su rigor lógico, propio del profesor de ciencia política. En la segunda, Quintanilla, que conoce como pocos no sólo los instrumentos diplomáticos que dan su estructura a la OEA sino las causas que lo originaron, describe objetivamente los peligros de una organización internacional que pretendiera intervenir en los asuntos que hasta ahora se han considerado como de fuero interno de cada Estado... la opinión impaciente, o interesada, o adversa a la Organización, se expresa irresponsablemente contra ella porque no interviene para solucionar nada menos que el problema de la creación; supervivencia y progreso de la democracia. El embajador Quintanilla ofrece argumentos incontestables sobre los peligros de este tipo de intervención que, en mi concepto, sería el más rápido disolvente de la Organización y el naufragio de todas las esperanzas justamente colocadas en ella como una herramienta de avance social, jurídico y político del hemisferio."

Por nuestra parte, lamentamos que el presidente de Colombia, al convertirse en el campeón del intervencionismo, en la Reunión de Punta del Este, que fue convocada a sugestión suya, contribuyera como nadie, hoy por hoy, al "naufragio de estas esperanzas" y desconozca los *argumentos incontestables* que el embajador Quintanilla señalaba hace diez años y vuelve a señalar hoy, sobre los peligros de este tipo de intervención.

En *Democracia y Panamericanismo* el doctor Luis Quintanilla sostiene que:

"La cuestión más controvertida quizá con que se enfrenta el Panamericanismo contemporáneo es la de reconciliar el principio de *no* intervención con los principios igualmente válidos de democracia y derechos humanos.

"En el caso de *no* intervención, la situación es en extremo clara: este principio fue formalmente reconocido en la Conferencia de Buenos Aires (1936) por los veintiún gobiernos americanos, como la piedra angular de la solidaridad continental. Así pues, la *no* intervención ha cesado hace tiempo de ser un problema teórico: ha llegado a ser, en el Hemisferio Occidental, una obligación multilateral consignada en forma de tratado y cuya violación se considera automáticamente como un acto de agresión que lleva aparejada la sanción colectiva. Tal estado de cosas, jurídicamente reconocido, es el feliz resultado de más de medio siglo de incesante

lucha diplomática. No queremos cambiarlo... Debemos procurar, al contrario, conservarlo intacto.

"Dentro del marco del Panamericanoismo, la *no* intervención se presenta como una obligación jurídica, específicamente reglamentada, es decir que la violación de este principio trae consigo sanciones internacionales inmediatas. Con respecto a la democracia, o a los derechos humanos, no hemos ido tan lejos. En este punto, nuestros gobiernos han proclamado simplemente una creencia común. No han adoptado una Constitución política ni un Código moral, aplicable a todo el hemisferio. Mucho menos han decidido que las violaciones de ciertas normas políticas, o derechos humanos, acarrearán automáticamente la aplicación de medidas colectivas por la organización regional. Lejos de ello, los gobiernos americanos mantienen aún el criterio de que la infranqueable cortina de la soberanía nacional protege en absoluto sus asuntos domésticos contra todo género de ingerencia exterior. La Organización de los Estados Americanos, al igual que las Naciones Unidas no ha sido concebida como super Estado.

"El problema es, sin lugar a dudas, un problema intrincado. ¿Dónde está el país —americano o no— que pueda con sinceridad presentarse como un modelo de democracia y como ejemplar guardián de los derechos humanos? Más aún, supuesto que la originalidad misma de la democracia descansa precisamente en su capacidad constitucional interna de mejoría incesante, ¿podría alguien, hoy o mañana, concebir para la democracia un molde inalterable que excluyera cualesquiera posibilidades pacíficas, o hasta revolucionarias, de cambios populares? A título simplemente de suposición, imaginemos que, haciendo caso omiso de la *no* intervención, hubiésemos decidido que la Organización de los Estados Americanos vigilara el ejercicio efectivo de la democracia y el goce actual de los derechos humanos a través de todo el hemisferio occidental, ¿cuáles serían las consecuencias inmediatas de tan grave decisión? ¿Cómo podría la Organización de los Estados Americanos desempeñar ese mandato?

"La mayoría de nuestras repúblicas se jacta, es cierto, de tradiciones, constituciones y leyes «democráticas»; pero, si hubiéramos de aceptar algún día la política de intervención *pro* democracia y derechos humanos, sólo los hechos habrán de contar. Y por más que algunos de nuestros países toleran mayor libertad que otros, o disfrutan de más altos niveles de vida, podemos con toda honradez encarar el hecho de que nuestro Continente está lejos de ser —por lo menos hoy día— el Continente de la democracia. Si tal es la realidad americana y la situación práctica a la que debemos enfrentarnos, ¡qué tremenda tarea, en verdad, habría de llevar a cabo la Organización de los Estados Americanos, año tras año, si alguna vez reci-

biese de una Conferencia Interamericana la encomienda de velar diariamente por el ejercicio efectivo de la democracia y preservación de los derechos humanos! Y aún hay otras dificultades por considerar.

"En tales circunstancias, no estaría fuera de razón abrigar incluso el temor de que la intervención o «acción» interamericana, pudiera ser usada en expreso detrimento de los intereses democráticos, más bien que en su fomento. Insisto en esto porque un crecido número de mentes bien intencionadas están dispuestas a aceptar ligeramente esos un tanto vagos, aunque por lo demás atractivos y nobles argumentos proferidos por los respetables campeones del «buen» intervencionismo."

Acerca de este naufragio de la Organización de los Estados Americanos y de la difícil posición en que se coloca a México, el licenciado Jorge Castañeda, quien fuera presidente de la Comisión Jurídica de las Naciones Unidas y actual delegado alterno ante las mismas, afirma en su obra *México y el orden internacional* (1956) que: "...la situación de nuestro país no ha sido fácil. México es uno de los países que ha demostrado mayor independencia y que se ha opuesto con más vigor a la reciente tendencia intervencionista del panamericanismo y al afán de proyectarlo sobre el escenario mundial. En vista del cuadro político que priva actualmente en América, México ha quedado las más de las veces en franca minoría cuando se han debatido estas cuestiones, sobre todo en tiempos recientes. Las experiencias de las dos últimas reuniones panamericanas (Washington, 1951, y Caracas, 1954) fueron especialmente significativas a ese respecto.

"Como es probable que esas tendencias, que México considera contrarias a sus intereses y a los de la América Latina, se acentúen en el próximo futuro, es de preguntarse si no ha llegado el momento en que México debiera proceder a una revisión de su política panamericana en atención a una serie de consideraciones: primero, las posibilidades de que México, influya decisivamente en la solución de los asuntos graves son cada día más reducidas, sobre todo cuando se trata de adoptar directivas o tendencias generales importantes para la persecución de los objetivos extracontinentales de los Estados Unidos; segundo, cuando México ha tomado una posición de principio oponiéndose a la adopción de medidas que le parecen contrarias a los propósitos básicos de la Organización, lamentablemente no se ha podido evitar la impresión de que existe un antagonismo político serio entre México y los Estados Unidos, impresión que por lo general amplifican los vehículos informativos y cuyas repercusiones psicológicas ciertamente no favorecen las buenas relaciones entre nuestros pueblos; tercero, la participación de México en la Organización de Esta-

dos Americanos lo ha orillado políticamente a aceptar compromisos peligrosos que en el fondo obviamente no desea. En esas circunstancias parecería aconsejable que México se alejara parcialmente y adoptara una actitud más reservada frente a las actividades y compromisos del Sistema Panamericano. Esta actitud deberá ser flexible y poderse graduar circunstancialmente, ponderándose en cada caso la gravedad del compromiso eventual y los perjuicios que pudiera acarrear a México no aceptarlo o desligarse de él. Como ejemplo concreto de lo que podría ser la actitud revisada de México en relación con ciertos compromisos panamericanos graves, podría mencionarse el siguiente: si como parece posible en la actualidad, el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca fuera utilizado contrariamente a sus fines para intervenir en los asuntos internos de los Estados americanos, México debería considerar seriamente la conveniencia de denunciar el referido Tratado, desligándose así de los compromisos que entraña.”

En resumen: México en Punta del Este advirtió claramente por boca de su Secretario de Relaciones, señor Manuel Tello, que la Convocatoria a la VIII Reunión de Consulta carecía de base legal y se abstuvo para respetar el Derecho Internacional y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de votar la resolución por la cual excluía al gobierno de Cuba del Sistema Interamericano, por su adhesión al marxismo-leninismo.

Frente a estas sanciones contra Cuba ¿no ha sido una lección de tolerancia y de respeto al Derecho Internacional, la que ha dado a los Estados y gobernantes oficialmente católicos de la América, la que les dio su Santidad el Papa Juan XXIII, con amplia visión digna de auténtico hombre de Estado, cuando el día 3 de febrero último inmediatamente después de terminar la Reunión de Punta del Este recibió las cartas credenciales del nuevo embajador de Cuba ante la Sede Apostólica, señor Luis Amado Blanco y Fernández; a pesar de la incompatibilidad que existe entre la filosofía marxista-leninista, que es materialista, y la filosofía y el dogma católicos que son por el contrario espiritualistas?

¿No tenía absoluta razón el ministro de Relaciones Exteriores del Brasil, Santiago Dantas, cuando afirmó en Punta del Este que: “La solución no reside en la intervención en Cuba y que “todo lo que es intervención es contrario a América?” Y que, ¿no es absolutamente lógica la afirmación que hiciera en Brasilia, el presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso de Brasil, señor Vivaldo Lima cuando afirmó que: “O bien Brasil acepta la decisión adoptada por mayoría en Punta del Este, y rompe con Cuba, o se retira de la Organización de Estados Ame-

ricos"? ¿Pueden continuar México, Brasil, Chile, Bolivia y Ecuador en la Organización de Estados Americanos sin acatar las decisiones de la mayoría de los Estados americanos? Pero ¿podemos y debemos sumarnos a esa voluntad, que no por ser mayoritaria, ha dejado de violar la Carta misma de la Organización de Estados Americanos y por lo que hace a México es contraria a nuestro orden constitucional?

La incompatibilidad que hemos señalado entre la Carta de la Organización de Estados Americanos y la conducta de esta Organización expulsando al gobierno de Cuba de su seno, imponiéndole así la más severa e ilegal de las sanciones; la desnaturalización flagrante del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca; la violación al principio de no intervención, base misma hasta ahora, del Sistema Interamericano; el desconocimiento de las normas más sagradas del Estatuto Constitutivo de esa Organización, todo ello nos autoriza a formularnos estas preguntas: ¿Tiene caso que continúe México formando parte de la Organización de Estados Americanos? ¿Ante la necesidad y conveniencia, por un lado, de tener estrechas y buenas relaciones con los Estados Unidos de América, nuestro vecino del norte y la potencia más poderosa de la Tierra a la que le debemos, cierto es, algunos de nuestros males pero también algunos beneficios, y por otra parte ante la imposibilidad que México tiene de negarse a sí mismo, renunciar a su soberanía, negar los más altos valores de su tradición histórica para sumarse a aquéllos que sin titubeos violan el Derecho Internacional, no es lo más natural y lo más lógico que México abandone la Organización de Estados Americanos? ¿Tendría caso seguir defendiendo solos o casi solos los principios más importantes y sagrados del Derecho Internacional en esa Organización que acaba de desconocer los más fundamentales y básicos de ellos? ¿No sería más útil para México acaso, encontrarse como lo hace el Canadá, el otro vecino de los Estados Unidos, al margen de esas disputas que nos cubren de vergüenza e ignominia? ¿Podemos, pues, sin menoscabo de nuestra dignidad aceptar las sanciones que la mayoría de los Estados americanos han impuesto sin razón y sin derecho a Cuba, al romper con ella sus relaciones diplomáticas y al imponerle la más grave e ilegal de ellas como es su expulsión? ¿Tenemos que acatar contra nuestra voluntad expresa, contra nuestro orden constitucional, contra el mismo Derecho Internacional americano las decisiones de una mayoría de países? ¿Nos queda algún otro remedio distinto al de abandonar la Organización de Estados Americanos?

Por nuestra parte, creemos francamente que sería el camino jurídicamente más consistente, si tomamos en cuenta que se ha roto ya la solidaridad de los Estados Americanos. De todos modos, política y constitucional-

mente corresponde a la Secretaría de Relaciones Exteriores de México juzgar a la luz de todos los elementos y factores en juego la conveniencia de esta decisión y la oportunidad de tomarla. De lo que sí estamos ciertos es de que la diplomacia digna de este nombre no es otra cosa sino la puesta en acción y en marcha de los principios y de las reglas de Derecho Internacional y de que el presidente de México, Adolfo López Mateos, descendiente de limpios varones liberales y digno heredero espiritual de los que lucharon con reciedumbre y denuedo para forjar la conciencia de nuestro México y defenderlo tanto en lo interno como en el exterior, no permitirá que la historia de la diplomacia de la Revolución Mexicana, que la limpia y gallarda conducta internacional de México que ininterrumpidamente se ha sostenido con tanto señorío desde Venustiano Carranza; y no permitirá, repito, que este inapreciable legado que es la razón misma de ser de la patria se convierta en polvo y cenizas en manos de ningún diplomático deformado que confunda el manejo de las ideas con el manejo de los oficios, o las buenas formas y maneras del señor con las genuflexiones de los siervos, ni permitirá que prevalezcan en la política exterior de México las pusilánimes opiniones de éstos que a veces pretenden convertir en tesis.

Estamos ciertos, en conclusión, que el presidente Adolfo López Mateos, hará prevalecer la tradicional tesis mexicana y que fue sostenida con honor por el entonces secretario de Relaciones Exteriores de México, licenciado Luis Padilla Nervo, actual delegado mexicano ante las Naciones Unidas y presidente de la Comisión Mundial del Desarme, cuando la formuló en los siguientes términos:

“El régimen político y la organización económica y social de los pueblos pertenece esencialmente a la jurisdicción interna del Estado, por lo que no puede ser objeto de intervención alguna, directa o indirecta, individual o colectiva, por parte de uno o más países o por la Organización de los Estados Americanos.” Misma tesis que otro brillante secretario de Relaciones de México, don Jaime Torres Bodet, definió así, al explicar la Conferencia y la carta de Bogotá: “Un punto singularmente delicado fue el de encontrar un terreno de entendimiento en cuanto a la preservación de la democracia en América. Se trataba de erigir nuestra solidaridad sobre inquebrantables bases democráticas. Y, por otra parte, se aspiraba a reprobar cualquier intervención en la vida de las naciones americanas. Según México lo advirtió, desde que la Conferencia inició sus sesiones, la democracia no deberá defenderse sino con medidas democráticas. Acudir a métodos de represión o de censura ideológica para preservar a la democracia hubiera

equivalido a minar nuestras instituciones en su plataforma más respetable: la libertad de pensamiento, de prensa y de asociación.”

Confirmando nuestra seguridad de que el presidente López Mateos hará prevalecer la tradicional política exterior de México, basta informar lo que sigue:

El día de ayer, 14 de febrero, se reunió el Consejo de la Organización de Estados Americanos en Washington. El presidente del Consejo, Alberto Zuleta Ángel, de Colombia, informó oficialmente de la resolución de Punta del Este, por la que se excluye a Cuba de la Organización de los Estados Americanos, por su adhesión al marxismo-leninismo.

El representante de Cuba ante la OEA, embajador Carlos M. Lechuga, a pesar de que se le negó el uso de la palabra, se impuso y habló para expresar que: “Vinimos acá a protestar contra la ilegalidad del acto. No estamos interesados en permanecer.”

El representante de México, embajador Vicente Sánchez Gavito, cumpliendo fielmente las instrucciones del gobierno que preside el licenciado López Mateos, confirmó que la interpretación dada por Zuleta Ángel a la Resolución de Punta del Este, carecía de base jurídica y señaló que México no votó la exclusión de Cuba, ya que no era ni jurídica ni justa.”

La postura, pues, de México, continúa siendo la del tradicional respeto a la Ley y a la Justicia internacionales, para satisfacción de todo mexicano digno de ostentar este nombre.

Junto con México, los representantes de Brasil, Bolivia y Ecuador, reiteraron la actitud asumida por ellos en Punta del Este, en donde se opusieron a la expulsión de Cuba. Chile, aunque indicó que “La actitud de Chile fue establecida por nuestro ministro de Relaciones en la Conferencia de Cancilleres en Punta del Este (Chile también se opuso en Punta del Este a la expulsión de Cuba), aceptó, sin embargo ahora, el procedimiento de Zuleta Ángel. Argentina, presionada públicamente por los militares de aquel país, cambió la postura que había adoptado en Punta del Este y su representante declaró que: “Acato ahora lo decidido por la mayoría de los países representados en Punta del Este.”

El día 3 de febrero, el presidente de la Argentina, Arturo Frondizi, había expresado que los seis países que se abstuvieron en Punta del Este han sido censurados, pero añadió que: “...este poderoso grupo de naciones defendió sobre todo los derechos jurídicos de la OEA y los principios básicos de la autodeterminación y la No Intervención” y que: “...nosotros deseábamos defender a toda América del peligro precedente del dañar, aun en un caso aislado, los principios permanentes del Derecho Internacional”, y siguió diciendo: “Estas razones jurídicas no son me-

ramente formales. Toda la tradición jurídica de la humanidad civilizada descansa sobre el principio de que no hay pena sin ley y de que nadie puede ser juzgado sino conforme a una ley anterior al hecho del proceso. Apartarse de este concepto fundamental es incurrir en la más flagrante arbitrariedad. Renunciar a este principio equivale, en las relaciones humanas, a adoptar la ley de la selva. Y equivale, en las relaciones internacionales, a una claudicación de la soberanía.

"Frente a la intriga y la violencia del comunismo internacional que amenaza nuestra propia existencia en América, no se puede emplear cualquier expediente, como el de violar la ley internacional que es la única coraza que nos protege. Ahora, censuran a los gobiernos de las seis naciones americanas, solamente porque en la reciente conferencia de Punta del Este se negaron a olvidar los preceptos categóricos de los estatutos legales de la Organización de los Estados Americanos y los principios básicos de la autodeterminación y de No Intervención." Y Frondizi exclamó: "Moriré en defensa de la dignidad de Argentina."

Por nuestra parte, estamos seguros de que si, hoy como ayer, nuestra Patria se quedara la única en la defensa del Derecho, México se quedará orgullosamente solo.